"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0112-2025-A/MDLL

Llaylla, 11 de abril del 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

De acuerdo a la Invitación para conciliar de fecha 08 de abril el 2025 del Centro de Conciliación Extrajudicial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – sede Mazamari;

C0NSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales Nº 27972, modificado por la Ley N°30305 - Ley de Reforma Constitucional establecen que los Gobiernos, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 29° de la ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades, prescribe que "(...) la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente.

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1326, precisa que las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una procuraduría pública, conforme a su ley de creación, ubicada en el mayor nivel jerárquico de su estructura (...)";

Que, el numeral 15.8 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, prescribe que: "Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema.

Que, de acuerdo a la Invitación para conciliar de fecha 08 de abril el 2025, donde refiere que se realizara la conciliación en la Av. Jorge Sánchez Días 373-375 – Mazamari, provincia de Satipo, departamento de Junín, cual cita para el día 14 de abril del 2025, a horas 3:00 pm, para tratar respecto de Indemnización por daños y perjuicios.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° numeral 6 de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR a la Abog. Dina Fortunata Ataypoma Matamoros, con DNI N° 47575481, asesor legal de la Municipalidad Distrital de Llaylla, otorgándole las facultades para asistir a la conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito del Ministerio de Justicia y derechos humanos, respecto a la pretensión de Indemnización por daños y perjuicios, planteada por la señora Cano Arteaga Inés Margarita.

ARTICULO SEGUNDO. –DISPONER que la Asesora Legal, deberá informar al despacho de alcaldía las acciones realizadas en virtud de la presente autorización.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA